

ANALES DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES
ESTÉTICAS

Anales del Instituto de Investigaciones
Estéticas

ISSN: 0185-1276

ieanales@gmail.com

Instituto de Investigaciones Estéticas
México

Sotos Serrano, Carmen
Luces y sombras en torno a Andrés y Pedro de Concha
Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas, vol. XXV, núm. 83, otoño, 2003, pp. 123-152
Instituto de Investigaciones Estéticas
Distrito Federal, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36908305>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

CARMEN SOTOS SERRANO
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

*Luces y sombras en torno a Andrés y Pedro de Concha**

Una de las facetas más interesantes y emocionantes de la investigación es la de los impredecibles hallazgos; el encuentro con noticias inéditas, con datos desconocidos hasta ese momento y, en ocasiones, imposibles de imaginar.¹

CON ESTAS PALABRAS MARTHA FERNÁNDEZ iniciaba, hace ya algunos años, un artículo en el que daba a conocer varios documentos referentes a Andrés de Concha, uno de los principales artistas que tuvo México en el siglo XVI, muy afamado y de los mejor documentados, pero cuya vida y obra presenta todavía muchas sombras.

La publicación de un escueto documento acerca de las amonestaciones de “Pedro de Concha, natural de Sevilla, hijo de Andrés de Concha y de Maria-

* Este artículo se enmarca en el contexto del proyecto de investigación “Fuentes iconográficas y estilísticas para el estudio de la pintura europea del Renacimiento en México”, Ministerio de Educación y Cultura, Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica (PR61/ 98-7828; PR77/99-8568; PR77/00-9026). En dicho proyecto participan por la parte mexicana la doctora Elisa Vargaslugo y el licenciado Pedro Ángeles, y por la parte española la doctora Carmen Sotos y la doctora Elisa Bermejo.

1. Martha Fernández, “Andrés de Concha: nuevas noticias, nuevas reflexiones”, *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, núm. 59, México, 1988, pp. 51-68.

na Núñez de Godoy”, que existe en el Archivo del Sagrario Metropolitano (ASM) de la ciudad de México,² dio pie a la autora a reflexionar sobre la posible relación entre dicho personaje y el conocido pintor Andrés de Concha, también sevillano y activo en México entre 1570-1611. La autora dejó planteada una serie de interrogantes en torno a ambos personajes, ya que como ella bien dice: “La información que proporciona esta amonestación es inquietante. Más que respuestas, nos plantea preguntas.”³

Si la investigación en archivo es generalmente ardua y debe de acompañarse de una cierta dosis de —o tal vez mucha— paciencia, por el esfuerzo y tiempo que requiere, no es menos gratificante la satisfacción que produce el hallazgo de nuevos datos, a veces al azar, que cruzados con los conocidos, nos permiten dar un paso adelante en la investigación y en el conocimiento de las personas o hechos que hacen historia.

El hallazgo, en el Archivo General de Indias de Sevilla (AGI), del expediente de Pedro de Concha sobre la petición de título de escribano real, despeja varias de las incógnitas planteadas por Martha Fernández, a la vez que arroja nuevas luces sobre la vida de Andrés de Concha y de su hijo Pedro, e indirectamente también sobre algunos de los ilustres testigos que declararon y apoyaron dicha petición.⁴

Como es sabido, el título de escribano real era una gracia que concedía personalmente el rey, previa solicitud de uno de sus súbditos. Para ello el

2. *Ibid.*, documento núm. 5, p. 68. El documento había sido descubierto por Augusto Vallejo y Rogelio Ruiz Gomar, la versión paleografiada fue cedida por este último a la autora. Dada la brevedad del mismo, se ha creído conveniente reproducirlo de nuevo para facilitar al lector la comprensión de lo que en este artículo se va a tratar.

ASM, Libro I de Amonestaciones, 1604-1611, f. 90V.

“[Amonestaciones de Pedro de Concha. 22 de agosto de 1610.]

Pedro de Concha, natural de Sevilla, hijo de Andrés de Concha y de Mariana Núñez de Godoy, con doña Úrsula de la Cerda, natural de esta ciudad, huérfana.”

3. Fernández, *op. cit.*, p. 56.

4. AGI, México, 179, N. 22. El expediente consta de tres documentos:

- la petición de título de escribano real, N. 22.
- el testimonio y autos, N. 22, A.
- la carta de poder para que pueda actuar y representarle en el Real Consejo de Indias, Gonzalo Romero, N. 22, B.

La transcripción del expediente, paleografiado por la autora, constituye el anexo documental.

Dado que no está foliado, pero sí microfilmado, el número que figura entre paréntesis corresponde a la imagen impresa del folio en cuestión.

aspirante tenía que hacer una declaración personal y presentar una serie de testigos de reconocido prestigio, que dieran fe de lo dicho: tiempo que hacía que le conocían, capacidad del solicitante para desempeñar el puesto al que aspiraba y, lo que era muy importante, de su limpieza de sangre y condición de “cristiano viejo”. Al ser un cargo de confianza, se consideraba muy favorablemente su vinculación con personas próximas al gobierno del virreinato y/o de la corte, ya que era en la Real Audiencia y en el Real Consejo de Indias donde se presentaba y resolvía la petición.

En el expediente, Pedro de Concha ofrece una importante información acerca de su vida, la de sus padres y la de sus abuelos, que luego fue ampliada por los testigos que declararon a su favor, convirtiéndose en su conjunto en una fuente de información privilegiada para el conocimiento de todas las personas citadas en ella. Si bien el expediente completo se puede consultar en el anexo documental, vamos a analizar la información que ofrece el mismo, para conocer el alcance de lo que se declara y valorar la importancia que tiene, especialmente en relación con Andrés de Concha, padre del aspirante y artista destacado del siglo XVI en México.

El 13 de septiembre de 1607 Pedro de Concha, considerando que reúne los requisitos necesarios, presenta ante la Audiencia de México su solicitud de título de escribano real y notario público de las Indias; asimismo, pide la concesión de la real cédula que le permita ejercer como tal. En la declaración personal que acompaña a esta solicitud, refrendada más tarde por los testigos que presenta,⁵ Pedro dice ser natural de Sevilla, hijo de Andrés de Concha y María Núñez de Godoy (ya difunta), y nieto de Francisco de Concha, “natural de la montaña”,⁶ e Isabel de Garnica, por vía paterna, y de Alonso Núñez de Godoy y Teresa de Torquemada, naturales de la ciudad de Córdoba, por vía materna. Todos ellos eran casados y velados por la Santa Madre Iglesia y, en consecuencia, tanto él como sus padres, hijos legítimos. Se añade que eran tenidos por “Cristianos biejos, de limpia casta y generacion, sin rraça ni macula de moros ni judios, ni de los nuevamente combertidos a nuestra santa fee catolica. Y nos, ni ninguno de nos, no Emos sido Presos, ni castigados

5. Los testigos que presentó Pedro de Concha a declarar ante las autoridades oficiales fueron: 1º Pedro Xuárez de Peralta, 2º Alonso Pérez Caravallo, 3º Francisco Martín, 4º Francisco de Sossa, 5º Joan López Tavera y 6º Menen Pérez de Solís. Todos ellos declararon entre el 14 de enero y el 31 de mayo de 1608.

6. Dicese de aquellos que nacieron en la provincia de Santander (España).

Por el santo offiçio de la ynquisition y En tal Reputacion de Cristianos biejos. Emos sido y somos avidos y tenidos y Comunmente Reputados".⁷

Todos los declarantes coinciden en que conocen a Pedro de Concha y a Andrés de Concha, su padre, que ambos viven en la ciudad de México, pero que su madre murió de parto, pocos días después de que él naciera. Éste es un hecho manifiestamente público tanto para los que la conocieron (testigos 1, 2 y 3, punto iv), como para Francisco de Sossa (4^o testigo) que no llegó a conocerla, pero lo había oído decir a algunas personas de Sevilla.⁸ Uno de ellos, Francisco Martín (3^{er} testigo), dijo que los había visto casar y había asistido al entierro de ella.⁹ Este hecho puede explicar que Andrés de Concha, en el libro que registra la licencia de pasajeros a Indias del año 1568, figurase como soltero,¹⁰ y por ello el nacimiento de su hijo haya que situarlo, al menos, antes del 22 de febrero de 1568, que es la fecha en que se extendió la licencia.

En referencia a la edad del declarante el documento presenta algunas diferencias. Basándonos en las declaraciones de los tres primeros testigos, que dicen conocerle desde que nació, y en los datos que aportan en diferentes momentos de sus declaraciones, habría que situar el nacimiento entre 1567-1570. Al respecto se observa un error por parte del escribano que recogió la declaración de Pedro de Concha, en el punto VII se lee: "soy de hedad de mas de beinte y ocho años",¹¹ cuando debería haber escrito treinta y ocho. Esto parece evidente, si comprobamos que esos tres testigos le dan una misma edad "de mas de treinta y siete años",¹² dato coincidente también con los años que dicen lleva asistiendo a despachos de escribanos. De ser cierto el primer dato, Pedro de Concha tendría sólo ocho años cuando asistía a esos oficios de escri-

7. AGI, México, 179, N. 22, A (4).

8. AGI, México, 179, N. 22, A (20).

9. AGI, México, 179, N. 22, A (17).

10. AGI, Contratación, 5.537, libro III, f. 269. 22 de febrero de 1568. El primero que aludió a la licencia de pasajero a Indias de Andrés de Concha fue Enrique Marco Dorta en su artículo, "Noticias sobre el pintor Andrés de Concha", *Archivo Español de Arte*, Madrid, 1977, t. L, núm. 199, pp. 342-345. En él facilita la signatura, da la fecha exacta de la licencia concedida a Gonzalo de las Casas (16-1-1568), pero hay un pequeño error en la de Andrés de Concha, pues no es 22 de enero, sino 22 de febrero, dato que aclara Rogelio Ruiz Gomar en "Noticias referentes al paso de algunos pintores a la Nueva España", *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, núm. 53, México, 1983, pp. 65-73.

11. AGI, México, 179, N. 22, A (5).

12. AGI, México, 179, N. 22, A (9, 14 y 19).

banos y es evidente que era demasiado joven para ese trabajo.¹³ También hay que tener en cuenta las noticias ofrecidas por el primer testigo, Pedro Xuárez de Peralta, que reconoce en distintos momentos de su declaración haberle sacado de pila en Sevilla, en la collación de San Vicente, es decir, ser su padrino de bautismo,¹⁴ y por otro lado haber venido de los reinos de Castilla hace 39 años, poco más o menos.¹⁵ Según esto, y teniendo en cuenta que declara en enero de 1608, el nacimiento pudo tener lugar en 1568-1569.

Respecto a sus abuelos sabemos que Alonso Núñez de Godoy y Teresa de Torquemada, abuelos maternos, eran oriundos de Córdoba, pero avecindados en Sevilla en la collación de San Vicente, donde también vivían su hija y su marido;¹⁶ los abuelos paternos eran Francisco de Concha e Isabel de Garnica. Francisco era de origen montañés y su esposa pertenecía a una reputada familia, con un hermano contador en la corte de Madrid.¹⁷ Esta nueva información, que relaciona a su abuela con el contador de corte Garnica, constituyó una prueba más de confianza a favor del solicitante; es de suponer que este tipo de declaración incidiera positivamente a la hora de su nombramiento y de ahí que el testigo lo declarase, aunque se trataba de algo que había oído. El matrimonio Concha, según declaran dos de los testigos, tenía como hijos legítimos, además de Andrés, a Pedro, Francisco y Leonor y vivían en la calle de Placentines, en Sevilla.¹⁸

Un problema nos plantea el nombre de la abuela paterna, ya que en todo el documento se le nombra como Isabel Garnica y no Isabel Sánchez, como figura en la licencia de pasajero a Indias de Andrés de Concha. Es posible que se apellidara Sánchez Garnica y al ser este segundo apellido más ilustre, Pedro lo capitalizara aquí para reafirmar su linaje; o también que el escribano u ofi-

13. Pedro Xuárez avala que lleva 20 años viéndole asistir y defender pleitos. Punto VI de su declaración, AGI, México, 179, N. 22, A (9).

14. AGI, México, 179, N. 22, A (6, 8 y 9).

15. AGI, México, 179, N. 22, A (6).

16. Pensamos que Andrés de Concha y su esposa María Núñez de Godoy, al casarse, se quedaron a vivir en el mismo barrio que los padres de ella, e incluso en la misma casa, pues María parece ser hija única.

17. Véase declaración de Francisco de Sossa, 4º testigo. AGI, México, 179, N. 22, A (22).

18. Véase al respecto las declaraciones de Alonso Pérez Caravallo y de Francisco Martín. AGI, México, 179, N. 22, A (10, 11 y 16). La calle Placentines es hoy una calle peatonal de Sevilla, junto a la Catedral, muy próxima al palacio episcopal y en dirección a El Salvador, es decir, en pleno centro de la ciudad.

cial que escribió la licencia equivocara el apellido, ese tipo de error era relativamente frecuente en esos documentos, como se ha demostrado en otros casos. De lo que no dudamos es que se trata de la misma persona.

Cuando solicita el título de escribano real, Pedro de Concha, según se dice, era ya un hombre experto en ese tipo de trabajo, que había asistido a varios escribanos públicos y de provincias en distintas partes de la Nueva España y, en particular, al secretario Martín Ossorio, cuya oficina había visitado con frecuencia. En sus actuaciones había demostrado ampliamente su profesionalidad, honradez, confianza y legalidad, por lo que todos los testigos le consideraron acreedor de tal título.

Si bien las declaraciones que hace Pedro de Concha nos deparan ya abundante información, refrendada por sus valedores, las respuestas que éstos dieron amplían aún más la información general y enriquecen el conocimiento sobre alguno de los personajes. Del que más datos se ofrecen es de su padre Andrés de Concha, por ser éste amigo de infancia de alguno de los comparecientes y conocerle hace más de 40 años.

El primero en declarar fue el licenciado Pedro Xuárez (Suárez) de Peralta, clérigo presbítero, estante en la ciudad de México, de poco más de 60 años y, como parece por su título y condición, el más importante de los testigos. En su testimonio declara haber sacado de pila al aspirante, conocer a sus padres y abuelos desde que se acuerda, hace por lo menos 45 años, haberse criado con sus abuelos paternos y haber mantenido trato familiar con todos ellos, desde entonces hasta que “bino de los rreynos de Castilla, que puede haver treinta y nueve años, Poco mas o menos, hasta oy que a tratado y trata con Andres de Concha”.¹⁹ Este dato confirma que salió de España en 1568-1569, pero lo que es más importante para el conocimiento de la vida de Andrés de Concha, es lo que dice al final del punto IV, en que para afianzar su antigua y estrecha amistad, reitera su condición de compadre, afirmando que de “haver savido este testigo cosa en contrario y si la hubiera lo supiera, Por la estrecha amistad que a tenido y tiene con los susodichos, y aver benido de los rreynos de Castilla este testigo con el dicho Andres de Concha, Padre del dicho Pedro de Concha que le Presenta Por testigo”.²⁰

Como es sabido, Andrés de Concha fue contratado en 1567 por Gonzalo de las Casas, encomendero de Yanhuitlán, Oaxaca, para pintar el retablo del

19. AGI, México, 179, N. 22, A (6).

20. AGI, México, 179, N. 22, A (7).

convento de Yanhuitlán,²¹ y el 22 de febrero del año siguiente le fue concedida licencia para pasar a Indias.²² Un mes antes la había obtenido el encomendero, quien figura acompañado de “don Francisco y don Andrés, hijos suyos y de doña Leonor de Vargas, y Pedro Suárez, hijo suyo de Ana de Aguilar, que también pasa a Nueva España”.²³

Llegados a este punto, parece que no hay duda en identificar a Pedro Suárez, que figura con Gonzalo de las Casas en la licencia de pasajero, con el testigo Pedro Xuárez de Peralta, padrino de Pedro y desde hacía tantos años amigo de su padre, con quien dice haber pasado desde Sevilla a Nueva España.²⁴

Indudablemente esta identificación abre nuevas perspectivas a la salida de Andrés de Concha de Sevilla y a las razones, o motivos, que pudieron determinar a Gonzalo de las Casas su contratación. Sin embargo, sigue sin conocerse la fecha exacta de la partida de Sevilla de Andrés de Concha. La diferencia de un mes, que se produjo entre la concesión de licencia para pasar a Indias de Gonzalo de las Casas y la de su pintor, no es óbice para que hubieran podido viajar juntos, pues no siempre la fecha de la licencia de pasajero correspondía al día de la partida, e incluso se sabe que, debido al elevado número de personas que querían partir a Indias, las licencias a veces se vendían. Por otra parte, tampoco sabemos si Concha pasó primero a Santo Domingo con fray Agustín de Campuzano y otros frailes dominicos, como pone en la licencia, o lo hizo con el encomendero y su familia, como se deduce de la declaración de Pedro Suárez.

Un hecho que ha llamado nuestra atención es que Pedro Suárez y su madre figurasen en la licencia familiar de Gonzalo de las Casas y, como parece,

21. G. Kubler y M. Soria, “Art and Architecture in Spain and Portugal and their Dominions, 1500-1800”, *The Pelican History of Art*, Baltimore, Penguin Books, 1959, pp. 306 y 392. Ellos fueron los que dieron a conocer la existencia del contrato, que les había sido comunicada por D. Celestino López Martínez. Según éste, el contrato se encontraba en el Archivo de Protocolos de Sevilla, pero lamentablemente no se publicó ni recogió la signatura, y los investigadores que después intentaron localizarlo no lo lograron. No perdemos la esperanza de que en un futuro salga a la luz.

22. L. Romera Iruela y M. C. Galbis Díez, *Catálogo de pasajeros a Indias. Siglos XVI, XVII y XVIII*, vol. V, t. I, Archivo General de Indias, Sevilla, Ministerio de Cultura, 1980, pp. 137, 905. Ruíz Gomar, *op. cit.*, p. 70, documento I.

23. AGL, Contratación, 5.537, libro III, f. 267v, 16 de enero de 1568. Marco Dorta, *op. cit.*, p. 343.

24. El apellido Suárez frecuentemente se convirtió en México en Xuárez, por lo que la diferencia de grafía no tiene un valor significativo, ya que se usaba indistintamente en una misma persona.

compartieran travesía con éste. ¿Existía alguna relación entre Gonzalo de las Casas y Pedro Suárez? ¿Quién es ese hombre que 40 años más tarde dice ser clérigo presbítero en la ciudad de México?

La familia Xuárez de Peralta era sin duda una familia muy respetada en la colonia y emparentada con hombres muy influyentes. Entre éstos, estaba el propio Hernán Cortés, que casó con Catalina Xuárez Marcaida.²⁵ Su hermano Juan, cuñado y gran amigo de Cortés, era un hombre dedicado preferentemente a los negocios, que participó en la expedición de Oaxaca, obteniendo por ello la encomienda de Tamazulapan.²⁶ Ignoramos el grado de parentesco existente e incluso que existiera, pero todo apunta a que sí lo hubo. En este sentido es significativo también que sea Andrés de Concha el encargado de trazar y pintar el retablo de Tamazulapan, cuyo contrato firmó en mayo de 1586 con el gobernador, alcaldes y regidores de dicho lugar.²⁷ En ese tiempo el encomendero de Tamazulapan era Luis Suárez de Peralta.

Gonzalo de las Casas, por su parte, sí estaba emparentado con Cortés ya que su abuela paterna Juana Altamirano y la madre de Cortés, Catalina, eran hermanas. Su padre, Francisco de las Casas, había recibido en 1537 la encomienda de Yanhuitlán (Oaxaca), que él heredaría diez años más tarde, y su madre María de Aguilar pudiera ser hermana, o familia, de Ana de Aguilar, madre de Pedro Xuárez de Peralta.²⁸

25. Catalina Xuárez Marcaida era hija de Diego Suárez Pacheco y María Marcaida, unos de los primeros pobladores de América, que llegaron en el séquito del adelantado Diego Colón a la Española en 1509.

26. Acerca del linaje de los Xuárez de Peralta hay abundante información en F. Fernández del Castillo, "Doña Catalina Xuárez Marcaida", México, 1980.

27. El contrato del retablo de Tamazulapan fue publicado por M. A. Romero Frizzi, "Mas ha de tener este retablo...", *Estudios de Antropología e Historia*, Centro Regional de Oaxaca, Instituto Nacional de Antropología e Historia, núm. 9, 1978, pp. 20-26.

28. Sobre Gonzalo de las Casas véase su tratado, *Arte nuevo para criar seda*, ed. facsimilar, con un estudio preliminar de Antonio Garrido Aranda, Universidad de Granada, 1996. En él se traza la biografía del autor, con un detallado estudio crítico de la historiografía existente sobre el mismo (pp. XVII-XXX). En el anexo I, "Cronología de Gonzalo de las Casas", en referencia al año de 1568, Garrido Aranda escribe que "Se registran como viajeros, aparte de Gonzalo, sus hijos Francisco y Andrea, y otro hijo de distinta madre, Pedro Suárez". Él entiende que se trata de otro hijo de Gonzalo de las Casas; yo también pensé lo mismo, en una primera lectura de la licencia de pasajero, pero releendo el texto original (AGI, Contratación 5537, libro III, f. 267v) no parece viable esa tesis, pues se hace difícil imaginar que compartieran travesía la mujer e hijos legítimos con la amante y el hijo ilegítimo, al que no había dado su apellido. Más bien hay que pensar que la licencia fuera familiar.

Muy probablemente los vínculos familiares que unían a Gonzalo de las Casas y Pedro Xuárez de Peralta sean suficientes para explicar por qué Pedro y su madre aparecen en la licencia de aquél. Por otra parte, cabe pensar también que la amistad que mantenían Pedro Xuárez y Andrés de Concha influyó en algún modo en el contrato que éste firmó con Gonzalo de las Casas para ir a trabajar a Yanhuitlán.

La antigua y estrecha amistad, que confiesa el testigo haber mantenido hasta la fecha con Andrés de Concha, constituyó posiblemente un apoyo muy importante, no sólo para su contratación y marcha a América, sino también para su carrera artística en Nueva España. Pedro Xuárez, hombre distinguido y con buenas relaciones en el virreinato, debió ejercer notable protección sobre el amigo, lo que unido a su capacidad y dotes artísticas le deparó importantes encargos públicos y privados, así como el nombramiento de distintos puestos oficiales. Por la información que da el licenciado Suárez, podemos pensar que eran de una edad próxima y por tanto cuando dejaron Sevilla podían tener entre 21 y 23 años, aproximadamente.

Alonso Pérez Caravallo, que testifica en segundo lugar, era también un amigo de juventud de Andrés de Concha, con el que dice haberse criado y conocerle hace más de 40 años, es decir, cuando tenía 15 años o menos, ya que declara ser de más de 55 años. Las respuestas de este testigo son quizás las más prolizas de todas. Por lo que en ellas cuenta, es posible que tanto la familia Concha como la familia Núñez de Godoy hubieran vivido en el mismo barrio, y que Andrés de Concha conociera, ya desde niño, a la que luego sería su esposa, pues este testigo dice haberse criado con ambas familias.

Pérez Caravallo, además de amigo, era maestro de carpintería y había coincidido con Andrés en varias empresas. En 1605-1606 intervino en las obras de reparación que se llevaron a cabo en las casas que pertenecían al Hospital de Jesús, y en esos años Andrés de Concha era veedor de las obras del templo de dicho hospital.²⁹ Un año más tarde, aparece inspeccionando el estado de ruinas en que se encuentran parte de los muros de la catedral vieja, en compañía de otros maestros y del entonces maestro mayor Andrés de Concha.³⁰

29. Eduardo Báez Macías, *El Hospital de Jesús. Historia y documentos sobre su construcción*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1982, p. 38.

30. E. Marco Dorta, *Fuentes para la historia del arte hispanoamericano. Estudios y documentos*, t. I, Sevilla, 1951, pp. 17, 145-149.

También contaba más de 55 años el tercer informante, Francisco Martín, cuyos padres eran muy amigos de los de Andrés de Concha. Al igual que el testigo anterior, dijo haberse criado con Andrés y sus hermanos y, como ha quedado dicho, haber asistido a la boda y posteriormente al entierro de María Núñez de Godoy. Estos datos, unidos a la declarada amistad que ininterrumpidamente mantiene con Andrés de Concha desde entonces, nos hace considerarle como uno de sus mejores amigos.

Los siguientes testigos dijeron conocer al aspirante y a su padre, pero no a su madre ni abuelos, porque la relación con ellos es mucho más reciente y se llevó a cabo en México. Ello no es óbice para que alguno hubiera nacido también en Sevilla, como era el caso del cuarto testigo, Francisco de Sossa. Éste les conocía desde hacía diez años, era un hombre de negocios, que, según dice, frecuentaba la Real Audiencia, por lo que su testimonio cobraba también cierta importancia en esas estancias.

Los dos últimos testigos que presentó eran escribanos reales, de una edad más próxima a la del aspirante y por tanto personas vinculadas con la Real Audiencia. Juan López Tavera y Menen Pérez de Solís avalan sus cualidades profesionales y le creen capacitado para el título que suplica.

Menen Pérez de Solís es, probablemente, Marín Pérez de Solís, notario ante el que Andrés de Concha firma, el 12 de septiembre de 1603, el contrato de arco triunfal para la entrada del marqués de Montesclaros.³¹

Según consta al dorso del documento, a Pedro de Concha le fue concedida la gracia que solicitaba, para ejercer de escribano real, el 12 de enero de 1612.³²

El expediente que damos a conocer, creemos que ayuda a despejar varias de las dudas que planteaba la investigadora Martha Fernández en su artículo,³³ y da luz a muchas sombras que existían sobre Andrés de Concha y su entorno, sobre todo en lo que respecta a su genealogía, aunque todavía continúan abiertas importantes interrogantes. Esperemos que sigan encontrándose más documentos como éste, que alumbren la vida, obra u oficio de los artistas del siglo XVI y así poder conocer mejor ese periodo de la historia del arte.

En resumen, la petición de título de escribano de Pedro de Concha ha permitido documentar:

- Su nacimiento en Sevilla en torno a 1568-1569.

31. Fernández, *op. cit.*, p. 58.

32. AGI, México, 179, N. 22 (4).

33. *Ibid.*, pp. 51-68.

- La relación filial con Andrés de Concha, artista importante activo en México de 1570 a 1611.
- Su oficio y *fiat*.³⁴
- A Pedro Xuárez de Peralta como su padrino.

Respecto a su padre Andrés de Concha, conocer:

- La identidad de sus padres y la existencia de tres hermanos.
- La celebración de un primer matrimonio en Sevilla y la existencia de un hijo, antes de partir a México.
- El estado de viudedad en que se encontraba, cuando marchó a Nueva España.
- El viaje a México entre 1568-1569, en compañía de su amigo Pedro Xuárez de Peralta.
- La posible relación familiar de Pedro Xuárez con Gonzalo de las Casas, encomendero de Yanhuatlán, y con Luis Xuárez de Peralta, encomendero de Tamazulapan, lo que favorecería su presencia y actividad en la zona de Oaxaca.
- Su relación de amistad con otros artistas de la época.
- La fama de que disfrutaba en esos años en la capital del virreinato.

ANEXO DOCUMENTAL

*Solicitud de Pedro de Concha para ser nombrado escribano real.*³⁵

Archivo General de Indias (Sevilla)

México, 179, N. 22

Solicitud de título de escribano real.

(1) Muy Poderoso Señor.

³⁴. Gracia que hacía el Consejo de Cámara de su majestad, para que una persona pueda ejercer de escribano real.

³⁵. Para facilitar la lectura del documento se ha paleografiado el texto sin abreviaturas, pero se ha mantenido la ortografía original.

Pedro de Concha, Vezino de la ciudad de Mexico en la Nueva Spaña
 = Diçe que, como consta de la ynformazion y parecer que presenta en su persona, concurren Las partes y Calidades neçesarias para ser Escrivano Real, así de he-
 dad, Legalidad, suficiençia y Las demas que se requieren, Por tanto=

Supplica a Vuestra Alteza, sea servido de le mandar dar título de tal escrivano Real, y notario publico de las yndias y su rreal Çedula. Cometiendo el examen a la rreal audiencia de Mexico para que hallandole hábil, Se le entreguen y Pueda Usar El dicho oficio, que en ello Reciba Vien y merced=

(4) Pedro de Concha vezino de la ciudad de Mexico en la nueva Spaña. Supplica se le haga merced de título de Escrivano Real cometiendo El examen a la Real audiencia de Mexico.

Secretario Contreras
 Al Señor. Pedro Marmolejo [rúbrica]

Fiat cometiendo el examen a la ciudad de Mexico en 16 de enero del 12³⁶ [rúbrica]

[al margen superior izquierdo] Ha cumplido con la orden que esta dada en Audiencia a 9 de enero...? Pedro Ortiz [rúbrica]

México, 179, N. 22, A

Testimonio y autos.

(1) [al margen superior derecho] *corregido*

En Mexico. En treze de septiembre de mill y seisçientos y siete años, ante don Garçi Lopez del Espinar corregidor de esta çudad, se leyó esta Petición

36. Se entiende 1612.

- Pedro de Concha hijo legitimo que soy de Andres de Concha, Vezino de esta çudad y natural de Sevilla, en los rreynos de Castilla, y de Maria Nuñez de Godoy, su legitima muger difunta en la dicha çudad, digo que, para ocurrir ante el rrey Nuestro señor y su Real consejo de las yndias, y Pedir se me haga merced de titulo Para ser Escribano Real, tengo neçesidad de hazer ynformaçion de mi limpieza, hedad y suficiençia y de como concurren en mi todas las calidades a el casso necesarias, con parecer firmado de Vuestra Magestad y autorizado del Presente escribano y en manera que haga fee
- A Vuestra Magestad Pido y suplico ansi lo provea y mande, Y que en ello Resçevire bien y merced
- I Primeramente si conosçen a mi El Dicho Pedro de Concha, y a Andres de Concha mi Padre, y si conosçieron a Maria Nuñez de Godoy, mi madre ya difunta, y ansi mismo conosçieron o an oydo dezir a Francisco de Concha natural de la montaña, e a Ysabel de Garnica su muger, Vecinos que fueron de çudad de Sevilla, Padre y Madre del dicho Andres de Concha, abuelos Paternos del que los presenta Por testigo. Y a Alonso Nuñez de Godoy y Teresa de Torquemada su muger, naturales (3) que fueron de la çudad de Cordova y vecinos de la de Sevilla, Padre y madre de la dicha Maria Nuñez, abuelos maternos de mi el dicho Pedro de Concha. Digan lo que saven
- II yten si saven que los dichos Francisco de Concha e Ysabel de Garnica su muger, mis abuelos Paternos, fueron casados y belados segun horden de la santa madre Iglesia o si lo han oydo dezir. Y durante su matrimonio hubieron y Procrearon Por su hijo legítimo al dicho Andres de Concha mi Padre, y Por tal le criaron, trataron y nombraron, llamandole hijo y El a ellos padre y madre, digan lo que saven
- III yten si saven que los dichos Alonso Nuñez de Godoy y Teresa de Torquemada su muger, mis abuelos maternos, Padre y madre de la dicha mi madre, fueron casados y belados segun horden de la santa madre Iglesia o lo an oydo dezir. Y que durante su matrimonio hubieron y Procrearon Por su hija legitima a la dicha Maria Nuñez mi madre, y Por tal su hija legitima fue avida y tenuta y comunmente Reputada, sin saver cossa en contrario digan etc.
- IV Yten si saven que los dichos Andres de Concha mi Padre y Maria Nuñez de Godoy mi madre difunta, fueron casados y belados segun horden de la santa madre Igle-

sia, si a, o lo an oydo dezir. Y durante su matrimonio me hubieron Por su hijo legítimo, de cuyo nacimiento murio la dicha Maria Nuñez de Godoy mi madre, del Parto que de mi tubo. Y me hubieron Por su hijo legítimo, y Por tal me reconocieron y han tratado y tratan, y en especial El dicho Andres de Concha mi padre, (4) que es bibo, Nombrandome y teniendome Por su hijo legítimo, e yo a el Por padre, y en esta Reputacion e sido y soy avido y tenido, y comunmente Reputado, sin haver cossa en contrario digan lo que saven

- V Si saven que los dichos Francisco de Concha E ysabel de Garnica su muger, mis abuelos Paternos, y los dichos Alonso Nuñez de Godoy y Teresa de Torquemada su muger, mis abuelos maternos, Andres de Concha y Maria Nuñez su muger, mis Padre y madre, E yo El dicho Pedro de Concha, todos y cada uno de nos, emos sido y somos cristianos biejos, de limpia casta y generación, sin rraça ni macula de moros ni judios, ni de los nuevamente combertidos a nuestra santa fee catolica. Y nos, ni ninguno de nos, no emos sido Presos, ni castigados Por el santo offiço de la inquisición, y en tal Reputacion de cristianos biejos. Emos sido y somos avidos y tenidos, y comúnmente Reputados. Sin haver cossa en contrario, digan lo que saven
- VI Yten si saven que yo, El dicho Pedro de Concha soy Persona avil y suficiente Para Poder Usar El dicho offiço de Escrivano Real. Porque de hordinario e asistido y asisto en offiços de escrivanos, Publicos y de Provinçia, y en la Real audiencia de esta Nueva Spaña, siguiendo muchos pleitos que se me han encomendado, y asistido al despacho de muchas cosas en los dichos offiços y Particularmente muy de hordinario en el del secretario Martín Osorio, de a gusto, dando siempre buena quenta, como hombre honrrado de berdad, confiança y legalidad, digan etc. (5)
- VII Yte si saven que yo, El dicho Pedro de Concha, soy de hedad de mas de beinte y ocho años y assí se me Paresçe por mi aspecto. Y que tengo de hazienda mas de diez mill maravedis y que me puedo sustentar muy comodamente, como me sustento y e sustentado.
- VIII Yten si saven que todo lo susodicho es Publico y Notorio. Publica boz y fama entre las Personas que nos conocen, digan etc.

- Otrosí a Vuestra merced Suplico, mande se cometa el exsamen de los dichos testigos a qualquier Escribano Real, y de lo que en sus dichos depusieren se me de un traslado, dos, o mas Para el efeto. Dicho en los quales, Vuestra merced ynterponga su autoridad y decreto judicial, y merced que pido. Pedro de Concha

[al margen] *auto*

El corregidor mando que se rresciva al dicho Pedro de Concha la ynformacion que ofresçe, por ante qualquier Escribano Real a quien dio comision, y dada della se le de un traslado, dos, o mas, autorizados y en Publica forma y en manera que haga fee. En los quales, y en cada uno, ynterponga su autoridad y decreto judicial quanto Puede y de derecho a lugar, don Garçia Cristóbal de Alarcón, Escribano Publico.

[al margen] *Testigo*

[debajo] *Probança*

En la ciudad de México, en catorze dias del mes de henero de mill y seisçientos y ocho años. El dicho Pedro de Concha, Para la dicha información, ante mi el Escribano yuso escripto, Presentó Por testigo en esta caussa al licenciado Pedro Xuarez de Peralta, Clerigo Presbitero estante en esta çiudad, del qual tome E Resçeví juramento. Ym berbo çaserdotis,³⁷ Por dios nuestro Señor y Por la señal de la cruz, Puesta la mano En el Pecho, socargo del cual prometo de dezir verdad, Y siendo Preguntado por el tenor del (6) dicho ynterrogatorio dixo Y depuso lo siguiente

- I A la primera Pregunta dixo que este testigo conosçe desde que naçio al dicho Pedro de Concha, que le Presenta Por testigo, y conosçió y conosçe a Andres de Concha su Padre, y a Maria Nuñez de Godoy su madre difunta, y assimismo conosçió a Francisco de Concha, Natural de la montaña, e a Ysabel de Garnica su muger, abuelos del dicho Pedro de Concha que le Presenta por testigo, vecinos que fueron de la çiudad de Sevilla, Padre y madre del dicho Andrés de Concha, y assimismo conosçio a Alonso Nuñez de Godoy y a Teresa de Torquemada su muger, naturales de la çiudad de Cordova, vecinos de la de Sevilla padre y madre de la dicha Maria Nuñez, abuelos del dicho Pedro de Concha desde que

37. "in verbo sacerdotis", conforme a la palabra de un sacerdote. Fórmula del derecho romano utilizada en el juramento, para reafirmar la veracidad de lo declarado, en su condición de sacerdote.

este testigo se save acordar, que Puede haver mas de quarenta y çinco años, Por haver tenido trato y comunicacion familiar con los susodichos y cada uno dellos, del dicho tiempo hasta que este testigo bino de los rreynos de Castilla, que puede haver treinta y nueve años, Poco mas o menos, hasta oy que a tratado y trata con Andrés de Concha, Padre del dicho Pedro de Concha que lo Presenta por testigo, que esta y bibe en esta dicha çuadad, y desto rresponde

[al margen] *Generales*

Preguntado Por las generales de la ley dixo que es de hedad de sesenta años poco mas, Y que este testigo saco de Pila en la dicha çuadad de Sevilla, En la collaçion de San Bicente, al dicho Pedro de Concha que le presenta por testigo, y que las demas no le tocan

- II A la segunda Pregunta dixo, que este testigo siempre y a la continua bido, que los dichos Francisco de Concha e Ysabel de Garnica su muger, abuelos Paternos del dicho Pedro de Concha, se tratavan y bibian como marido y muger que eran. Y en esa rreputaçion heran avidos (7) y tenidos y comunmente Reputados. Y este testigo oyo dezir a muchas y diversas Personas, que los susodichos heran Casados y belados segun horden de la santa madre iglesia, y bido Este testigo que durante su matrimonio hubieron y Procrearon Por su hijo legitimo al dicho Andres de Concha, Padre del dicho Pedro de Concha, que le Presenta Por testigo y Por tal le criaron, trataron y nombraron. Llamandole hijo y el a ellos Padre y madre, y Por tal hera avido y tenido, y este testigo le tubo siempre Por tal sin saver cossa en contrario, y si la hubiera lo supiera, Por haverse criado con los susodichos, y esto Responde a esta Pregunta
- III A la tercera pregunta dixo, que este testigo oyo dezir en la çuadad de Sevilla, en la dicha collaçion de San Biçente, que los dichos Alonso Nuñez de Godoy y Teresa de Torquemada su muger, abuelos maternos del dicho Pedro de Concha, Padre y madre de la dicha Maria Nuñez de Godoy, fueron casados Y belados segun horden de la santa madre Iglesia, y durante su matrimonio hubieron y Procrearon Por su hija legitima a la susodicha, y por tal fue avida y tenida, y comunmente Reputada, sin que este testigo supiese cossa en contrario, y si la hubiera lo supiera y no Pudiera ser menos, Por el trato y comunicacion familiar que con los Susodichos tubo, lo cual hera publico y notorio, Publica boz y fama, Y [es] lo que sabe de esta pregunta

- IV A la quarta Pregunta dixo, que este testigo conoció en la dicha ciudad de Sevilla, en la dicha collación de San Biçente, al dicho Andres de Concha, padre del dicho Pedro de Concha que le presenta por testigo, casado con la dicha Maria Nuñez de Godoy, y era publica boz y fama (8) que los susodichos heran casados y belados segun y orden de la santa madre Iglesia. Y bido este testigo que durante su matrimonio, hubieron y Procrearon Por su hijo legítimo al dicho Pedro de Concha, que le Presenta por testigo, y que de achaque de su parto y nacimiento murió Y este testigo fue compadre de los susodichos, y saco de Pila al dicho Pedro de Concha, y bido que el dicho Andres de Concha crio y alimento al dicho Pedro de Concha, como a su hijo legitimo, y oy le rreconosçe Por tal su hijo, y es comunmente Reputado Por tal, sin haver savido este testigo cosa en contrario y si la hubiera lo supiera, Por la estrecha amistad que a tenido y tiene con los susodichos, y aver benido de los rreynos de Castilla este testigo con el dicho Andres de Concha, Padre del dicho Pedro de Concha, que le Presenta Por testigo y esto responde
- V A la quinta Pregunta dixo, que este testigo a tenido y tiene a los dichos Francisco de Concha e Ysabel de Garnica su muger, abuelos Paternos del dicho Pedro de Concha que le Presenta Por testigo, y a los dichos Alonso Nuñez de Godoy y Teresa de Torquemada su muger, abuelos maternos del susodicho, Y al dicho Andres de Concha y Maria Nuñez su muger, sus padres, Y al dicho Pedro de Concha y a cada uno de ellos, Por Cristianos viejos, de limpia casta y generación, sin rraza, ni macula de moros, ni judios, ni de los nuevamente combertidos a nuestra santa fee catolica. Y no save este testigo, ni a oydo decir, que los susodichos, ni ninguno dellos an sido Presos, ni castigados por el santo offiçio de la inquisición, y siempre este testigo los a tenido Por Cristianos biejos y Por tales heran avidos y tenidos, y comunmente Reputados en la dicha çudad de Sevilla todo el tiempo que en ella los conosçió, Y el (9) que a que conosçe en esta çudad De Mexico al dicho Andres de Concha y Pedro de Concha, que le presenta por testigo. Sin saber cossa en contrario, y esto responde a esta pregunta.
- VI A la sesta pregunta dixo, que este testigo de veinte años a Esta Parte a bisto asistir al dicho Pedro de Concha, que le Presenta Por testigo, en los offiços de los secretarios de justicia de esta çudad de México, y en los offiços de escribanos Publicos y de Provincia, donde a seguido y sigue Pleitos de consideración, y a despachado y despacha Negoçios judiciales, como hombre avil y Experto en negoçios de que siempre ha dado buena quenta, como hombre honrrado, de berdad, Le-

galidad y Confianza. Y al presente y siempre a asistido y asiste. en el ofiçio del secretario Martín Ossorio, de a gusto, donde se le Encomiendan negoçios graves de que Este testigo le a bisto dar buena y loable quenta, y Esto es Publico y notorio en esta dicha çudad, Publica boz y fama, y esto rresponde a esta pregunta.

- VII A la septima pregunta dixo, que este testigo save que El dicho Pedro de Concha es de hedad de mas de treinta y siete años, Por haverle como dicho tiene sacado de pila y ser su ahijado de baptissimo. Y save que el susodicho tiene de hazienda mas de diez mill maravedis Y que se sustenta muy Comoda y honrradamente con los negoçios que trata y con otras comodidades que tiene, y que el dicho Pedro de Concha es digno de que su magestad le haga merced de titulo de Escribano, y Esto Responde a esta pregunta, y Es Publico y notorio, Publica boz y fama y lo que este testigo save Para el juramento que fecho tiene, en que se afirmo y Ratifico. (10) siendole leydo. Y lo firmo de su mano? El liçenciado Pedro Suarez de Peralta ante mi Raphael de Vivanco Angulo, Escribano Real

[al margen] Testigo

En la çudad de Mexico, en veinte y quatro dias del mes de henero de mill y seiscientos y ocho años, El dicho Pedro de Concha, Para la dicha ynformaçion ante mi el escribano yuso escripto, Presento Por testigo en esta caussa a Alonso Perez Caravallo, vezino de Esta çudad, del qual tome E Rescevi juramento Por dios nuestro señor y Por la señal de la cruz, en forma de derecho, socargo del qual prometio de dezir verdad, y siendo Preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo E depuso lo siguiente

- I A la Primera Pregunta dixo que este testigo Conosçe al dicho Pedro de Concha, que le Presenta Por testigo, desde que naçio, Y conosçe a Andres de Concha su padre mas a de quarenta años, Y Conosçió a Maria Nuñez de Godoy madre del dicho Pedro de Concha, difunta muger que fue del dicho Andres de Concha, Y assi mismo conosçio a Francisco de Concha, El qual hera montañes, Y a Ysabel de Garnica su muger, Padre y madre de Andres de Concha Y abuelos del dicho Pedro de Concha, que le Presenta por testigo, vecinos que fueron de la çudad de Sevilla, En la calle que llaman de Plazentines, Y assimismo conosçio a Alonso Nuñez de Godoy Y a Teresa de Torquemada su muger, vecinos de la dicha çudad de Sevilla, a la collaçion de San Biçente, Padre y madre de la dicha (11) Maria Nuñez de Godoy, abuelos maternos del dicho Pedro de Concha, a los que les conosçio Este testigo desde que se save acordar, que a mas de quarenta Y dos

años, Por haver tenido trato y Comunicación con los susodichos y cada uno de ellos de el dicho tiempo a esta parte, hasta oy que a tratado y trata con el dicho Andres de Concha, Padre del dicho Pedro de Concha que le Presenta por testigo, que esta en esta dicha çiudad. Y esto Responde

[al margen] *Generales*

Preguntado Por las generales de la ley dixo que es de edad de mas de çinquenta y çinco años, y que no le tocan

- II A la segunda Pregunta dixo, que este testigo siempre y continuamente bido que los dichos Francisco de Concha E Ysabel de Garnica su muger, abuelos Paternos del dicho Pedro de Concha, bibian como marido y muger que eran segun horden de la santa madre yglesia y en esa rreputación heran avidos y tenidos, y este testigo los oyo dezir a muchas Personas. Y bido Este testigo que tenian Por su hijo legitimo al dicho Andres de Concha, Padre del dicho Pedro de Concha que le Presenta por testigo. Y Por tal le tratavan y nombravan. con los demas hermanos que tubo, como fue un Pedro de Concha y Francisco de Concha Y Leonor de Concha, llamandole hijo Y El a ellos Padre y madre. Y este testigo le tubo siempre Por tal su hijo legitimo, sin saver, ni haber oydo cossa en contrario. Y si las ubiera (12) lo supiera y no Pudiera ser menos Por haverse criado juntos, y Esto Responde
- III A la terçera Pregunta dixo, que este testigo tubo Por marido y muger casados legitimamente a los dichos Alonso Nuñez de Godoy y a la dicha Teresa de Torquemada, abuelos maternos del dicho Pedro de Concha, Y en esa Reputación heran avidos y tenidos entre todas las personas que los conoçian y tratavan. Y que fueron casados y belados segun horden de la santa madre Iglesia, y save que fue muy notorio, entre todas Personas. que los tratavan y conoçían, que los dichos Alonso Nuñez de Godoy Y Teresa de Torquemada tubieron por su hija legitima a Maria Nuñez de Godoy, madre del dicho Pedro de Concha. Y assí como tal la tratavan Y nombravan. Y Ella a ellos Por padre y madre Y en esta Reputación fue avida y tenida. Sin que este testigo, en todo El dicho tiempo, aya savido cossa en contrario, lo cual save por haverse criado con todos los susodichos. Y entre Ellos. y esto save de esta Pregunta.
- IV A la quarta Pregunta dixo, que este testigo conoçio en la dicha çiudad de Sevilla al dicho Andres de Concha, Padre del dicho Pedro de Concha que le Presenta

por testigo, casado con la dicha Maria Nuñez de Godoy. Y hera Publico que los susodichos heran casados. Y belados. segun horden de la santa madre yglesia y save este testigo que durante su matrimonio hubieron y Procrearon Por (13) su hijo legitimo al dicho Pedro de Concha que le Presenta por testigo, y save que dentro de Pocos dias que nacio el dicho Pedro de Concha murio la dicha Maria Nuñez de Godoy Su madre, y que oyo dezir a muchas Personas. y El dicho Andres de Concha se lo dixo que avia muerto de Parto, del nacismiento del dicho Pedro de Concha. Y bido y a bisto y be hasta el dia de oy, que el dicho Andres de Concha a criado y alimentado al dicho Pedro de Concha como a su hijo legitimo y Por tal le tiene y nombra, y conosçe y trata, y es comunmente Reputado, entre todas las Personas que los conosçen y an conocido. Sin haver cossa en contrario, y si la hubiera este testigo lo supiera y no Pudiera ser menos. Por la comunicacion que con el a tenido en España y en esta tierra, y Esto Responde.

- V A la quinta Pregunta dixo, que este testigo a tenido y tiene a los dichos Francisco de Concha E Ysabel de Garnica su muger, abuelos Paternos del dicho Pedro de Concha, y a los dichos Alonso Nuñez de Godoy y Teresa de Torquemada su muger, abuelos maternos del dicho Pedro de Concha, que le Presenta Por testigo, y al dicho Andres de Concha y Maria Nuñez su muger, sus Padres: y al dicho Pedro de Concha y a cada Uno dellos. Por Cristianos biejos. de limpia casta Y generacion, sin rraza ni sospecha de moros ni judíos, ni de los nuevamente combertidos a nuestra santa fee catolica. Y no save Este testigo, ni a oydo dezir que los susodichos, ni ninguno dellos, an sido Presos (14) Ni Penitenciados Por el santo offiçio de la ynquisición, y siempre Este testigo los a tenido Por Cristianos biejos. y Por tales fueron y son avidos y tenidos en la dicha çiudad de Sevilla todo El tiempo que en ella los conosçio, y El que a que los conoçe en esta çiudad al dicho Andres de Concha y Pedro de Concha que le presenta Por testigo. sin saver cossa en contrario y si las ubiera Este testigo lo supiera y no Pudiera ser menos. Por la hordinaria comunicacion y amistad que con todos a tenido y tiene. y esto rresponde.
- VI A la sesta Pregunta dixo, que este testigo de muchos años a esta Parte a bisto asistir al dicho Pedro de Concha, que le Presenta por testigo, En los offiços de escribanos y de la audiencia Real de esta çiudad de Mexico, escriviendo y despachando negoçios de justicia, como hombre avil y Experto en negoçios de que a bisto. y entendido, haver dado buena cuenta como hombre honrrado y de berdad, y Esto es publico y notorio en esta dicha çiudad y esto rresponde a esta Pregunta

VII A la septima pregunta dixo, que este testigo save que El dicho Pedro de Concha es de hedad de mas de treinta y siete años, Porque se acuerda cuando naçio, que fue el año de setenta. Y save que el susodicho tiene de hacienda mas de diez mill maravedis y que se sustenta muy comoda. y honrradamente con los negoçios que trata y con otras comodidades que tiene, y es publico y notorio, Publica boz y fama y lo que este testigo save Para el juramento que fecho tiene, en que se afirmo y rratifico siendole (15) leydo Y no firmo, Porque dixo no saver escribir y que el susodicho es digno de que su magestad le haga merced de titulo de Escribano ante mi, Raphael de Bivanco Angulo, Escribano Real

[al margen] *Testigo*

En la çiudad de Mexico, en nueve dias del mes de febrero. de mill y seiscientos y ocho años El dicho Pedro de Concha, Para la dicha ynformaçion, ante mi el escribano yuso escripto. Presento Por testigo en esta causa a Francisco Martin, veçino de esta çiudad, del qual fue tomado. y Rescevido juramento. Por dios nuestro señor y Por la señal de la cruz en forma de derecho, socargo del qual Prometo de dezir berdad, y siendo Preguntado. Por el tenor del dicho ynterrogatorio dixo y depuso lo siguiente

I A la Primera Pregunta dixo que este testigo conosçe al dicho Pedro de Concha, que le presenta Por testigo, y conosçe a Andres de Concha su padre. Y conosçió a Maria Nuñez de Godoy su madre difunta, y assi mismo conosçio a Francisco de Concha y a Ysabel de Garnica su muger, abuelos del dicho Pedro de Concha. Padre y madre del dicho Andres de Concha, vecinos que fueron de la çiudad de Sevilla. Y assi mismo conosçio a Alonso Nuñez de Godoy, Y a Teresa de Torquemada su muger, naturales que fueron de la çiudad de Cordova, vecinos de la de Sevilla, Padre y madre de la dicha Maria Nuñez de Godoy, abuelos del dicho Pedro de Concha que le presenta Por testigo, desde que se save acordar que a mas. de treinta. Y ocho años, Por haver tenido trato y comunicaçion con el dicho Andres de Concha (16) y Porque su Padre y madre de aquel testigo la tubieron muy familiar. con sus abuelos del dicho Pedro de Concha, que le presenta por testigo, muchos años antes que este testigo naçiera, Porque se tratavan Por muy amigos, segun lo que este testigo vido supo Y entendio. y asi mesmo este testigo a tratado y trata oy en dia al dicho Andres de Concha en esta çiudad, y Esto rresponde.

[al margen] *Generales*

Preguntado Por las Preguntas generales de la ley dixo que no le tocan, Y que es de hedad de mas. de cinquenta Y cinco años

- II A la segunda Pregunta dixo, que este testigo, en el tiempo que se save acordar, bido que los dichos Francisco de Concha E Ysabel de Garnica su muger, abuelos Paternos del dicho Pedro de Concha, se tratavan como marido y muger y assi mismo su Padre de este testigo los tratava. Y lo oyo dezir que eran casados y belados. segun horden de la santa madre Iglesia y en esa rreputación heran avidos y tenidos. Y bido y oyo dezir comunmente que durante su matrimonio hubieron y Procrearon Por su hijo legitimo al dicho Andres de Concha Padre del dicho Pedro de Concha que le Presenta Por testigo y Por tal le tratavan entre los demas. hijos que los susodichos tenian, llamandole hijo y El a ellos padre y madre, y Por tal hera avido y tenido. Y nombrado entre las Personas que los conocian. Y assi Este testigo le tubo siempre Por tal sin haver cossa en contrario, y si la hubiera lo supiera Por haverse criado con el y sus hermanos. Y esto rresponde (17)
- III A la tercera Pregunta dixo, que oyo dezir a su padre y madre y otras Personas, vecinos de la collacion donde bibian este testigo y su padre y madre, que assi mismo lo heran de ella los dichos Alonso Nuñez de Godoy y Teresa de Torquemada su muger, abuelos del dicho Pedro de Concha, Padre y madre de la dicha Maria Nuñez de Godoy, fueron casados segun horden de la santa madre Iglesia y durante su matrimonio hubieron y Procrearon por su hija legitima a la dicha Maria Nuñez de Godoy, y Por tal fue avida y tenida y comunmente Reputada sin que este testigo supiese ni oyese cossa en contrario, y si la hubiera este testigo lo supiera y no Pudiera ser menos. Por la comunicacion que la cassa de su padre. y madre de este testigo. tubieron con la del dicho. Alonso Nuñez de Godoy Y Teresa de Torquemada, abuelos maternos del dicho Pedro de Concha, que le Presenta por testigo y esto rresponde.
- IV A la quarta Pregunta dixo, que este testigo conosçio en la dicha çiudad de Sevilla al dicho Andres de Concha. Padre del dicho Pedro de Concha que le Presenta Por testigo. casado y belado con la dicha Maria Nuñez de Godoy, Porque este testigo los bido desposar Y belar. segun horden de la santa madre Iglesia Y bido Este testigo que durante su matrimonio hubieron Por su hijo. legitimo al dicho Pedro de Concha que le Presenta por testigo. Y que de achaque de su parto. y nacismiento murio, Porque se halla a su entierro. Y bido y a bisto. que el dicho

Andres de Concha crio (18) y alimento al dicho Pedro de Concha como a su hijo legitimo. y oy le trata como a tal llamandole hijo, y El al dicho Andres de Concha Padre. y Por tal es savido y tenido y comunmente Reputado, sin aver savido ni oydo cossa en contrario, y si la hubiera este testigo lo supiera y no Pudiera ser menos. Por la mucha amistad que a tenido y tiene con los susodichos, y Esto rresponde

- V A la quinta pregunta dixo, que este testigo a tenido y tiene a los dichos Francisco de Concha E Ysabel de Garnica su muger, abuelos Paternos del dicho Pedro de Concha, y a los dichos Alonso Nuñez de Godoy y Teresa de Torquemada su muger, Padre y madre de la dicha Maria Nuñez de Godoy, Y abuelos del dicho Pedro de Concha que le Presenta Por testigo, y al dicho Andres de Concha y Maria Nuñez de Godoy su muger, sus padres. y al dicho Pedro de Concha y a cada uno dellos. Por Cristianos biejos. de limpia casta y generacion sin macula de judios ni moros. ni de los nuevamente combertidos a nuestra santa fee catolica. y no save Este testigo ni a oydo dezir que, los susodichos. ni ninguno de ellos, han sido Presos. ni castigados. Por el santo officio de la ynquisicion y siempre Este testigo los a tenido Por cristianos biejos y Por tales heran avidos y tenidos, y comunmente Reputados en la dicha çiudad de Sevilla, todo El tiempo que en ella los conosco y El que a que conosco en esta çiudad de Mexico al dicho Andres de Concha y Pedro de Concha, que le Presenta Por testigo. sin saver cossa en contrario, y Esto rresponde
- VI A la sesta Pregunta dixo, que este testigo a bisto de ordinario (19) asistir al dicho Pedro de Concha, que le Presenta Por testigo, ocupado en offiços de escribanos y secretarios de justicia de esta ciudad y en los offiços de Escribanos Publicos y de Provinçia, y a oydo dezir Por muy Publico, entre las Personas que le conosco, que es ydoneo y suficiente Para usar offiçio de Escribano, y save que es hombre honrrado y de berdad y confiança, y donde mas de seis años continuos le a bisto asistir assido (frecuentemente) en el offiçio del secretario Martin Ossorio, de a gusto, donde se le encomiendan muchos Negocios y esto es publico y notorio en esta dicha çiudad, Publica boz y fama, y esto Responde
- VII A la septima Pregunta dixo, que este testigo save que el dicho Pedro de Concha es de hedad de mas de treinta y siete años, y save que el susodicho tiene de hazienda mas de diez mill maravedis, Y que se sustenta muy comoda y honrradamente con los negoçios que tiene, y esto rresponde. y es Publico y notorio todo

lo que dicho tiene en esta çudad, Porque es gente muy conoçida en ella. Y lo que este testigo save Para el juramento que fecho tiene. en que se afirmo y Rati-fico siendole leydo. Y save que el dicho Pedro de Concha es digno de que su magestad le haga merced de titulo de su Escribano y no firmo, Porque dixo que no savia escribir, ante mi Raphael de vivanco angulo Escribano Real

[al margen] *Testigo*

En la çudad de Mexico a beinte y quatro dias del mes de abril de mill y seis-cientos y ocho años, El dicho Pedro de Concha, Para la dicha ynformacion, Pre-sento Por testigo ante mi, El Escribano yuso escripto, a Francisco de Sossa, veci-no de esta dicha çudad del qual fue tomado. (20) y Resçevido juramento. Por dios Nuestro señor y Por la señal de la cruz en forma de derecho, socargo del qual Prometo de dezir berdad, y siendo Preguntado. Por el tenor del ynterroga-torio dixo lo siguiente

- I A la Primera Pregunta dixo que conoçe a Pedro de Concha, que le Presenta Por testigo en esta caussa, y a Andres de Concha. su padre. de mas de diez años a esta Parte, y que a los demas contenidos en la Pregunta no los conoçió, mas de haver oydo dezir que los susodichos fueron vecinos de la çudad de Sevilla, y que el dicho Andres de Concha Padre del que le Presenta Por testigo fue casado con Maria Nuñez de Godoy, Y que de su matrimonio hubieron al dicho Pedro de Concha, Y que a oydo dezir que luego que naçio, desde a pocos dias, murió la dicha Maria Nuñez de Godoy de parto. y nacimiento del dicho Pedro de Concha, al qual El dicho Andres de Concha tiene Por hijo, y le nombra por Tal y en esa fama y Reputación esta. en todas las personas. que los conoçen en esta çudad, y no hay otra cossa en contrario, y esto rresponde

- II A la segunda Pregunta dixo, que rrespeto de aver muchos años que este testigo bino de España y muchacho, no lo save mas de que a oydo dezir a algunas Per-sonas de Sevilla, de donde este testigo es natural y El dicho Andres de Concha, que es hijo de los conthenidos en esta Pregunta, aunque el no los conoçio y Es-to es publico entre algunas personas que ay (21) en esta çudad que los conoçie-ron en Sevilla mas ha de cuarenta años. Y que este testigo tiene Por çierto lo contenido en la pregunta. Porque si otra cossa hubiera, este testigo lo supiera y no Pudiera ser menos. Por el gran conoçimiento y comunicacion que tiene con las Personas de esta çudad, y esto rresponde.

- III A la tercera Pregunta dixo, que dize lo que dicho tiene en la Pregunta antes de esta, y esto Responde a ella
- IV A la quarta Pregunta dixo, que como dicho tiene no conosció a su madre. del dicho Pedro de Concha, Por haver muchos años que esta en esta Nueva España y çiuudad de Mexico El y su padre Andres de Concha, que bibe, que a mas de treinta y cinco años, Pero que lo a bisto, en el tiempo que a comunicado con los susodichos, que el dicho Andres de Concha trata como a su hijo al dicho Pedro de Concha, nombrandole Por su hijo, y El a el dicho Andres de Concha Por padre, y como tal el padre y hijo se tratan y comunican, y en ese nombre Y conosciamiento estan en esta ciudad, entre todas las personas que los conoscien, que entiende ay muy Pocas, que los dexen de conosciçer. Y assi es publico y notorio en esta çiuudad, y esto rresponde
- V A la quinta Pregunta dixo, que aunque este testigo no conosció a los abuelos, del dicho Pedro de Concha, a oydo dezir algunas Personas, que conosciaron a los contenidos en esta Pregunta, que fueron vecinos de la çiuudad de Sevilla, Y que los tenian (22) Por Buena Gente, Cristianos biejos y no moros, ni judios, ni Penitenciados Por el santo officio de la ynquisicion, y esto es publico y notorio entre las Personas que los conosciaron, ni tampoco a bisto, savido, ni entendido que, el dicho Andres de Concha y Pedro de Concha su hijo, lo ayan sido, Porque si tal ubiera, este testigo lo supiera y no Pudiera ser menos, Porque es Publico en esta çiuudad que es buena gente y lo fueron sus pasados. Porque a oydo dezir que el dicho Francisco de Concha hera montañes, y la dicha Ysabel de Garnica su muger de muy buena Parte, y hermana del contador Garnica en Corte. Y los demas contenidos en la Pregunta a oydo dezir que fueron muy buena gente, y como tales fueron avidos y tenidos, y comunmente Reputados como lo son el dicho Andres de Concha y El dicho Pedro de Concha su hijo, que le presenta por testigo. Y esto sabe y rresponde a esta Pregunta, y no ay otra cossa en contrario
- VI A la sesta Pregunta dixo, que todo El tiempo que a que conosciçer El testigo al dicho Pedro de Concha, que a mas de diez años, le a bisto de hordinario en la Real audiencia de esta çiuudad, en el officio del secretario Martín Ossorio, de a gusto. En despachos del officio y ocupado en ellos, dando quenta y rrazon de todo, y a bisto Este testigo que el dicho Pedro de Concha a seguido muchos Pleitos graves, y salido con ellos Por su buena diligencia y habilidad, Porque save

que la tiene y es muy buen Escribano, Y muy cursado En negoçios de Escribano, que lo puede (23) muy bien y con mucha legalidad, Porque es hombre de mucha berdad y Puntualidad En todas sus cosas. y negocios, y es ydoneo Para que su magestad le haga merced del titulo de su Escribano, y esto lo save este testigo. Porque es Publico y notorio Entre todos los que le conosçen, demas de que este testigo lo entiende y save muy bien, Porque a que cursa la Real Audiencia y negocios della mas de veinte y çinco años, assi saliendo della Por juez de algunas comisiones, como Por tener negoçios muchos y muy graves de Personas tales a su cargo, de que bibe y se sustenta muchos años, y assi Por la expiriencia que tiene de negoçios, como a dicho conosçe y save que es abil y suficiete, El dicho Pedro de Concha, para usar offiçio de Escribano, y esto save y Responde

VII A la septima Pregunta dixo, que El dicho Pedro de Concha es de mas hedad de treinta años, y assi lo Paresçe en su aspecto, y save este testigo que tiene mas hacienda y caudal de diez mill maravedis, y que se Puede sustentar muy comodamente como se sustenta y a sustentado, en muy honrrado abito y trato como hombre honrrado y de berguença, y esto rresponde

VIII A la octava Pregunta dixo, que todo lo que dicho tiene, en este su dicho, es Publico y notorio, Publica boz y fama entre todos los que conosçen a los susodichos Y los conosçieron, y la berdad Para El juramento que tiene fecho, en que se afirmo y Ratifico siendole leydo, y no le tocan las. (24) Generales, dixo ser de hedad de mas de çinquenta años y lo firmo de su mano Francisco de Sossa, ante mi Raphael de Vivanco Angulo, Escribano Real

[al margen] *Testigo*

En la çiudad de Mexico, a treinta y un dias del mes de mayo de mill y seisçientos y ocho años, El dicho Pedro de Concha, Para la dicha ynformacion, Presento Por testigo en esta caussa a Joan Lopez Tavera, Escribano del Rey nuestro señor, del qual fue Resçevido juramento Por Dios nuestro señor y Por la señal de la cruz, en forma de dicho socargo, del cual Prometio de dezir berdad, y siendo Preguntado Por el dicho ynterrogatorio dixo y depuso lo siguiente

I A la Primera Pregunta dixo que conoce al dicho Pedro de Concha, que le presenta por testigo, de seis años a esta Parte, y conosçe a Andres de Concha su Padre, y a los demas conthenidos En la dicha Pregunta no los conosçe este testigo,

mas de que a oydo dezir lo contenido en la dicha Pregunta a diferentes Personas, cuyos nombres no se acuerda. Y esto Responde

[al margen] *Generales*

De las generales de la ley dixo ser de hedad de mas de treinta años, y que las demas no le tocan, y de todas las Preguntas del dicho ynterrogatorio dixo no saver cossa dellas.

VI mas de en la sesta Pregunta que dixo, que desde que conosçe al dicho Pedro de Concha, que es de los dichos seis años a esta Parte, le a bisto en los offiços de secretarios donde a asistido y despachado negoçios de ymportançia, calidad, E yntidad, y en los publicos y (25) De Provincia donde siempre a dado muy buena quenta. Y es muy buen escribano, de letra abil y suficienete legal, y de confiança Para Poder Usar offiço de Ecribano, y otros de ymportançia. Y Por tal Es avido y tenido en esta çiudad y en las demas Partes que le conosçen y a asistido, sin que este testigo sepa cossa en contrario, lo qual es lo que save y la berdad Para el juramento que fecho tiene, en que se afirmo y ratifico, y lo firmó de su mano? Joan Lopez Tavera, ante mi Raphael de Vivanco Angulo, Escribano Real

[al margen] *Testigo*

Este dicho dia mes y año dicho, El dicho Pedro de Concha Para la dicha ynformacion Presento Por testigo a Menen Perez de Solís. Escribano del Rey nuestro señor, del qual tome E Resçevi juramento. Por dios Nuestro señor y Por la señal de la cruz, en forma de derecho, socargo del qual Prometio de dezir berdad. Y siendo Preguntado, Por el tenor de dicho ynterrogatorio, dixo E depuso lo siguiente

I A la Primera Pregunta dixo que conosçe al dicho Pedro de Concha, que le presenta Por testigo, y a Andres de Concha su Padre, de mas de ocho años a esta Parte. Y a los demas conthenidos en la Pregunta no conosçio, mas de que a oydo dezir todo lo conthenido en la dicha Pregunta a muchas y diferentes Personas. Vecinos de esta çiudad y a otras Personas de fuera della. Y esto rresponde.

[al margen] *Generales*

Preguntado Por las generales de la ley dixo que es de hedad de mas de quarenta años y que las demas no le tocan (26)

II. III. IV. V. de la segunda, terçera, quarta y quinta Pregunta dixo que no save Nada dellas, y esto Responde

VI De la sesta Pregunta dixo que conosco al dicho Pedro de Concha El tiempo que dicho tiene, y le a bisto siempre cursar los offiçios de secretarios de justiçia y de escribanos Publicos y de Provincia, y En ellos aver bisto que se le han encargado negoçios, y que a dado muy buena quenta como hombre muy abil y suficiente. Y save que lo Es Para Poder usar offiçio de Escribano, y lo es muy bueno de letra, y esto es Publico y muy savido en esta çiudad y en los demas lugares donde a estado en esta Nueva España, y es tenido Por hombre de mucha Berdad, Legalidad y Confianza. Y esto es la berdad Para El juramento que fecho tiene, en que se afirmo y rratifico y lo firmo de su mano Menen Perez de Solís. ante mi, Raphael de Vivanco Angulo, Escribano Real.

[al margen] *El parecer*

Señor, de mas de la ynformacion dada Por Pedro de Concha, le conosco y me consta es abil y suficiente, fiel y legal, de confiança y En quien concurren las calidades que de derecho se rrequieren. Y siendo Vuestra Magestad servido de le hacer merced de titulo de su Escribano, cabra En el la dicha merced, Por la Entera confiança que de su Persona tengo. En Mexico a treinta y uno de marzo de mill y seisçientos ocho años Don (27) Gaci Lopez del Espinar. Por su mandado Cristóbal de Alarcón, Escribano Publico.

Cristóbal de Alarcón, escribano Real [rúbrica], otra firma [ilegible] y sello [debajo] Cristóbal de Alarcón, escribano Real [rúbrica].

Los Escrivanos que aqui firmamos damos fee que Cristobal de Alarcon, de quien ban signadas y firmadas estas ynformaciones, es escribano del rey nuestro Señor, y servia El offiçio de Escribano Publico de esta çiudad al tiempo y quando ante el se despacharon. ya las escripturas y autos que ante el an pasado y Pasan, se a dado y da entera fee y Credito en juicio y fuera del en testimonio, dello dimos la Presente en Mexico a ocho dias del mes de abril de mill y seisçientos y honçe años

Joan de Vallejo
escribano de su Magestad
[rúbrica]

Thomas de Salazar
escribano de su Magestad
[rúbrica]

Marcos Perez de Oyanguren
escribano Real
[rúbrica]

México, 179, N. 22, B

Carta de poder de Pedro de Concha a favor de Gonzalo Romero, para que actúe en su nombre ante el Real Consejo de Yndias.

(1) En la ciudad de Mexico, a diez y seis dias del mes de mayo de mill y seisçientos y honze años, ante mi El Escribano publico Paresçio Pedro de Concha, Vezi-no desta çiuudad, a quien doy fee que conosco. Y dixo y otorgo que dava y dio su Poder cumplido, qual de derecho se rrequiere y es neçesario, a Gonzalo Rrome-ro, Residente En corte del rrey nuestro señor, y solicitador de negoçios En los Reales consejos. Para que por el y en su nombre, Paresca ante el rrey nuestro se-ñor y en su Real Consejo de Yndias, y do combenga, y Presente las ynformaçio-nes que suyas ban con este poder, y otras qualesquier que al derecho de el dicho Pedro de Concha combenga, y Pida y suplique a su Magestad le haga merced de hazerle su Escribano Real, En razon de lo qual Paresca en juicio y haga todas las diligençias que judicçial y extrajudicçialmente combenga, que para ello le otorgo este Poder con libre y general administracion jurar e ynjuiciar y sostituir, y le rrelebo en firma y fecha a la dicha merced Pida, y saque El titulo, çedulas Reales y Provisiones de el dicho offiçio y siendo neçesario los pasen Por el Real Conse-jo de Yndias, y se los ymbie Por duplicado en Publica forma y manera que haga fee, y a la firmeza obligo su persona..., y lo firmo siendo testigo Joan de Cam-pos y Diego Nuñez y Luis Perez, Vecinos de Mexico

Pedro de Concha [rúbrica]

ante my e ha cometido [sello y firma] ante escribano ? de verdad

Gines Vázquez

escribano de su Magestad [rúbrica]

Los escrivanos del rrey nuestro señor que aqui firmamos, demos fee que Gines Vázquez, de quien ba signado y firmado el Poder de suso, es escribano del rrey nuestro señor, y a las escrituras y autos que ante El (3) an Pasado y Pasan se a dado y da Entera fee y credito en juicio y fuera del. En testimonio dello dimos la Presen-te en Mexico, a diez y seis dias del mes de mayo de mill y seisçientos y honze años

Alonso de Montemayor
escribano Real
[rúbrica]

Gonzalo Ruiz Sutos
escribano de su Magestad
[rúbrica]

Diego Nuñez
escribano Real
[rúbrica]

ÁRBOL GENEALÓGICO DE ANDRÉS DE CONCHA

